



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

RES. CM N° 195/2015

VISTO:

El Memo N° 132/2015 s/ Proyecto de “Concurso anual de cortometraje: Acceso a la Justicia – edición 2015”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memo referido en el Visto, la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales impulsó la realización de un concurso de cortometraje anual, cuyo tema para el año 2015 es “Acceso a la Justicia”, cuyo objetivo es promover la creación de cortometraje referidos al acceso a la justicia para su posterior difusión.

Que la metodología planteada es la libre concurrencia de estudiantes de carreras terciarias y/o universitarias de todo el país, orientadas a la producción audiovisual, como también realizadores independientes.

Que el presente concurso deberá reflejar un caso concreto sobre un conflicto de vecinos de ésta Ciudad y la resolución del mismo por parte de los tribunales locales – sin distinción de géneros - de ficción, animación y/o documental.

Que se establece como fecha de apertura el día 14 de diciembre del año en curso hasta el 15 de abril de 2016.

Que la propuesta prevé que el jurado estará integrado por (2) dos representantes de los Organizadores y (3) tres personalidades del quehacer cinematográfico (directores de cine, actores, realizadores de festivales, miembros de instituciones de enseñanza) y/o académico (comunicación y educación, tecnología educativa, entre otros).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, tomó la intervención de su competencia y mediante Dictamen N° 18/2015 propuso a este Plenario la aprobación del concurso en cuestión.

Que en tal sentido, se observa que el mismo no está previsto en el Plan Anual de Compras ni el Plan de Acción para la Jurisdicción aprobados para el presente ejercicio, por lo que el órgano competente para su aprobación resulta ser el Plenario.

Que se comparte el criterio de la Comisión interviniente en cuanto considera al concurso propuesto enriquecedor, no sólo para quienes participen sino también para todo el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, que entre sus múltiples propósitos desarrolla actividades de difusión, cumpliendo con los postulados constitucionales de nuestra ciudad sobre el acceso a la justicia.

Que por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la realización anual del Concurso de Cortometraje "*Acceso a la Justicia*", que tendrá su primera edición en este año 2015, de acuerdo a las bases y condiciones que como Anexo I forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º: Autorizar los gastos que demande la organización del concurso aprobado en el artículo precedente y los que genere la difusión de los cortometrajes ganadores en las salas de cines que se determinen oportunamente.

Artículo 3º: Encomendar a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales en conjunto con la Oficina Audiovisual dependiente del Departamento de Prensa y Difusión, la coordinación y la organización del concurso que aquí se aprueba.



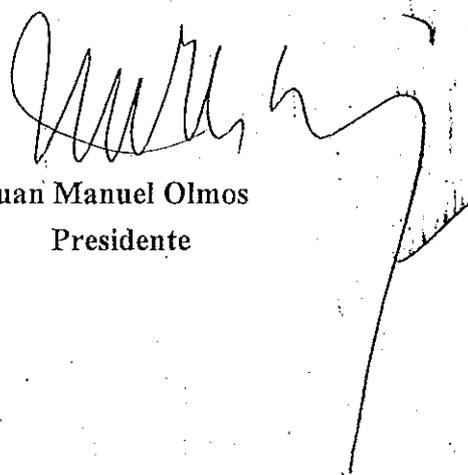
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, a la Oficina Audiovisual dependiente del Departamento de Prensa y Difusión, publíquese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 195 /2015



Marcela I. Basterra
Secretaria



Juan Manuel Olmos
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 196/2015

ANEXO I

“Concurso anual de cortometraje:
Acceso a la Justicia – Edición 2015”.

BASES Y CONDICIONES

Artículo 1 - ORGANIZACIÓN

Organizado por el Consejo de la Magistratura de la CABA, en adelante “Organizadores”.

Artículo 2 - OBJETIVO

Premiar miradas creativas sobre un tema de interés público y de importancia en la vida cotidiana: El acceso a la justicia.

Reflejar la capacidad de respuesta de nuestra justicia ante los conflictos que se plantean en el ámbito de la Ciudad.

El acceso a la justicia representa un derecho fundamental para toda la comunidad. Hace a su existencia como la garantía necesaria que deben tener todos los ciudadanos e instituciones de que sus derechos podrán ser respetados y, en su caso, defendidos convenientemente, siendo ésta una responsabilidad que atañe preferentemente al Estado, pero también al sector privado relacionado directa o indirectamente con todo lo que integra el sistema.

Por esta razón, los organizadores decidieron buscar en el cine, nuevas y creativas formas de comunicación que ayuden a concientizar y difundir masivamente la importancia que representa el acceso a la justicia.

Los niveles de comunicación de una película exceden lo que puede transmitirse por otros canales de difusión, ya que el mensaje audiovisual, por su capacidad de estimular múltiples sentidos al mismo tiempo, llega de manera más profunda a los espectadores, promoviendo una mayor sensibilidad y sentido de compromiso.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 3 - PARTICIPANTES

3.1 El concurso será de cortometrajes y podrán participar estudiantes de carreras terciarias y/o universitarias de todo el país, orientadas a la producción audiovisual, como así también realizadores independientes.

3.2 Los participantes deberán ser mayores de 18 años, y podrán ser argentinos o extranjeros con más de dos años de residencia en el país.

3.3 No podrán participar del Concurso los cónyuges y/o sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado inclusive de las personalidades que integran el jurado.

Artículo 4 - CARACTERÍSTICAS DEL CORTOMETRAJE

4.1 El tema del concurso será el Acceso a la Justicia y buscará reflejar el planteo de un caso concreto referido a un conflicto de vecinos de la Ciudad y la resolución del mismo por parte de la justicia local.

4.2 Podrá ser abordado sin distinción de géneros, ya sea ficción, animación o documental.

4.3 Los cortometrajes deberán ser creaciones originales, inéditas, no pueden ser recreaciones de trabajos de otras personas. No se aceptarán trabajos que hayan ganado un concurso u obtenido algún premio o reconocimiento, o que hayan sido expuestos o publicados por cualquier medio.

4.4 No se aceptará material que contenga escenas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

4.5 Deberán ser en idioma español.

4.6 La duración máxima será de 3 (tres) minutos, incluyendo títulos y créditos.

4.7 Los concursantes se responsabilizarán de que no haya derechos de terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni ninguna reclamación por derechos de imagen de las personas que aparecen en las mismas, y eximirán y mantendrán indemnes a los Organizadores de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

4.8 Los cortometrajes que no cumplan con los ítems anteriormente citados serán descalificados.

Artículo 5 - PRESENTACIÓN DEL MATERIAL

5.1 El material deberá ser entregado en 2 DVD: uno en formato DVD player (sin menú de navegación, ni barras, ni contador regresivo -excluyente-) en HD (alta definición) y otro disco en formato DVD datos (formato .mp4 ó .mov -codec H.264).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

5.2 El material deberá estar presentado en óptimas condiciones de sonido e imagen, dejando 3 (tres) segundos de placa negra al principio.

5.3 Deberá presentarse un Trailer (versión resumida del corto en 30 segundos) en HD.

5.4 La presentación deberá realizarse en dos sobres cerrados etiquetados con un pseudónimo, que incluirán:

SOBRE 1

a) Un (1) disco en formato DVD player como se indica en el punto 5.1. conteniendo un único cortometraje rotulado con marcador indeleble en su superficie (nombre del corto, pseudónimo y duración). Los mismos datos deberán estar en la caja o sobre contenedor del DVD.

b) Una (1) copia en soporte DVD datos conteniendo el Trailer del corto en HD.

c) Ficha Técnica completa (pseudónimo, título del cortometraje, género, duración, síntesis, y otros datos técnicos).

SOBRE 2

a) 1 disco en formato DVD datos tal como se establece en el punto 5.1. conteniendo un único cortometraje rotulado con marcador indeleble en su superficie (nombre del corto, pseudónimo y duración). Los mismos datos deberán estar en la caja o sobre contenedor del DVD.

b) Ficha Personal (pseudónimo, datos del autor, título del cortometraje, etc.).

c) CD conteniendo un fotograma (foto o captura) representativo del corto, de 8 x 5 cm en formato .jpg y en una resolución de 300 dpi o un tamaño de por lo menos 1,90 megapíxeles.

d) Fotocopia del Certificado de Inscripción del Cortometraje en la Dirección Nacional de los Derechos de Autor (Registro de los Derechos de Autor, Moreno 1228, CABA. Tel.: 4124-7200).

Artículo 6 - APERTURA Y CIERRE

6.1 Se establece como fecha de apertura del concurso el día 14 de diciembre de 2015 y como fecha de cierre el día 15 de abril de 2016.

6.2 El sobre con el material deberá ser presentado personalmente o por correo en las oficinas del Consejo de la Magistratura ubicadas en la Av. Julio A. Roca 530, piso 4 de la CABA, hasta el 15 de abril de 2016 inclusive, en el horario de 10 a 17 hs.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

6.3 Se considerarán los trabajos recibidos vía correo postal, cuya fecha del matasellos de la oficina de origen sea hasta el 15 de abril de 2016, siempre y cuando los mismos lleguen a tiempo para ser considerados por el jurado.

6.4 Todos los trabajos presentados que no hubieren resultado ganadores ni mencionados, podrán ser solicitados por su autor o representantes en el Consejo de la Magistratura, desde el 1 de agosto y hasta el 20 de diciembre de 2016, en el horario de 10:00 a 17:00. Una vez vencido este plazo, sin mediar solicitud, se considerarán abandonados en favor de los Organizadores, sin que los participantes tengan derecho a reclamo alguno.

Artículo 7 – SELECCIÓN Y JURADO

7.1 Se realizará una preselección de los trabajos que estará a cargo de un Comité designado al efecto por los Organizadores.

7.2 El jurado estará integrado por (2) dos representantes de los Organizadores y (3) tres personalidades del quehacer cinematográfico (directores de cine, actores, realizadores de festivales, miembros de instituciones de enseñanza) y/o académico (comunicación y educación, tecnología educativa, entre otros).

7.3 Los Organizadores, por razones de fuerza mayor, podrán modificar la integración del jurado.

7.4 Para otorgar los premios, el jurado tendrá en cuenta la vinculación del trabajo con el tema, la originalidad de la idea y el impacto del mensaje.

7.5 El jurado se reunirá para seleccionar las obras y emitir su fallo entre el 13 y el 24 de junio de 2016.

7.6 Los premios y menciones se acordarán por simple mayoría de votos. El jurado otorgará los siguientes premios: 75.000 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS) para el primer premio; \$50.000 (CINCUENTA MIL PESOS) para el segundo premio y \$ 25.000 (VEINTICINCO MIL PESOS) para el tercero. Establecerá las menciones especiales que crea convenientes. Se entregarán las certificaciones correspondientes a los responsables de su realización. Las decisiones del jurado serán inapelables.

7.7 Se redactarán actas de lo actuado por el jurado que serán certificadas por los organizadores.

7.8 Los resultados se darán a conocer mediante la publicación del nombre y apellido de los ganadores en la página web institucional www.jusbaires.gob.ar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 8 – PREMIACIÓN

8.1 Los participantes que resulten ganadores de premios y menciones serán notificados fehacientemente al mail indicado en la Ficha Personal con antelación al acto de entrega de premios.

8.2 La proyección de los trabajos seleccionados y la celebración de la entrega de los premios serán oportunamente anunciadas en www.jusbaires.gob.ar así como vía mail.

8.3 Los ganadores deberán identificarse presentando su documento de identidad u otro documento que figure en la Ficha Personal.

8.4 Los Organizadores no se harán cargo de los costos asociados al traslado de los ganadores para la recepción de los premios u obsequios adicionales en dicho acto. En el caso de que los ganadores no estuvieran presentes, se les guardará el premio u obsequio por el término de un mes.

8.5 La sola participación en el concurso implica para los participantes y sus representantes que autorizan a los Organizadores a publicar sus imágenes, nombres, datos personales, título del cortometraje en cualquier medio de comunicación, sea televisivo, radial y/o gráfico.

Artículo 9 - TITULARIDAD

El Consejo de la Magistratura de la CABA se reserva los derechos de exhibición del material de todos los trabajos presentados que hayan resultado ganadores y menciones especiales; al igual que todos aquellos trabajos que no hubiesen resultado elegidos, para su posterior reproducción, en forma completa o fragmentaria y de la manera que consideren conveniente; o para su emisión por televisión abierta y/o cable y/o DTH y/o cine y/o Internet (sin límite de tiempo ni de pasadas) o dentro de circuitos cerrados de televisión. En función de lo anterior, queda expresamente establecido que los ganadores del concurso no podrán exigir remuneración o compensación alguna a ninguno de los agentes públicos y privados organizadores de esta actividad; y permitirán la libre promoción, exhibición y reproducción de los cortometrajes por cualquier medio.

Artículo 10 - EDICIÓN

Los participantes autorizan a los Organizadores a compaginar y editar las obras según su criterio y de acuerdo a sus necesidades para efectuar promociones del concurso y su posterior difusión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 11 - ACEPTACIÓN DE BASES Y CONDICIONES

La sola participación en este concurso implica la aceptación lisa y llana de las presentes bases y condiciones. Cualquier duda sobre su interpretación, como así también cualquier aspecto no contemplado, serán resueltos unilateralmente por los Organizadores, quienes se reservan la facultad de modificar estas bases de acuerdo a su arbitrio. Las decisiones en todos los casos serán irrecurribles.

Cualquier consulta remítase vía mail a: scpj@jusbaire.gov.ar

